

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

CÓDIGO DE CONTROL
11/12/109

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección Gestión Corporativa	Compraventa	☐	Descripción: _____ _____
	Suministro	☐	
	Obra	☐	
	Prestación de Servicios	☐	
	Encargo fiduciario – Fiducia	☐	
	Otro	X	CONTRATO DE COMISIÓN

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Así mismo la Carta magna reconoce expresamente que las autoridades colombianas han sido instituidas para proteger a los residentes en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, de manera que la seguridad constituye uno de los fines esenciales del Estado. Al mismo tiempo, como actividad inherente a la función social del Estado, es servicio público (art. 365 CP).

A su vez el artículo 209 de la Constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que según el artículo 365 de la Carta Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Que el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá¹, aduce que la función administrativa distrital debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política² Es decir que esta se desarrolle dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En vista de lo anterior, mediante el Acuerdo 001 de 2019 en su artículo 12° numeral 4. La Subdirección de Gestión Corporativa tiene la función de “Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos”

Las actividades de aseo y cafetería en las instituciones públicas generalmente se lleva a cabo a través de empresas de aseo y cafetería especializadas contando las mismas con el servicio especial de fumigación, previa celebración de un contrato, lo cual permite disminuir cargas administrativas a las Entidades y concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de sus funciones y actividades tanto administrativas y misionales, de otra parte representa un significativo ahorro en costos operativos, manejo y administración de personal, eliminando los trámites de contratación, cargas impositivas y gastos administrativos adicionales.

El IDPC busca garantizar un ambiente laboral de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud del personal que labora y/o que visita sus instalaciones, así como la minimización de riesgos y peligros, mediante la prestación de los servicios de aseo y cafetería, y fumigación en cada una de las oficinas, zonas de circulación, baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde desarrolla sus actividades.

Por otra parte, el IDPC a través de la Gerencia del Museo, tiene como función garantizar la protección y seguridad, conservación, exhibición, incremento y desarrollo de las colecciones del Museo de Bogotá, del personal que labora, visita las instalaciones y los bienes que se encuentran para la exposición a la ciudadanía, entre otros.

¹ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Con base en lo anterior, el Museo de Bogotá cuenta con dos sedes. Casa Sámano, para exposiciones temporales con siete (7) salas de exposición, en donde además se realizan diversos talleres, conferencias y actividades educativas. Casa de los siete balcones es la sede de la colección permanente, la cual cuenta con catorce (14) salas de exposición, un (1) espacio educativo y tres (3) áreas para oficinas.

Teniendo en cuenta el funcionamiento de estas sedes como museo, hay protocolos especiales como horarios (el aseo general se realiza durante todo el lunes, cuando las salas están cerradas al público; el mantenimiento diario, durante los días de apertura al público, se hace hasta las 9 de la mañana).

La Entidad tiene la necesidad de conservar estas sedes brindando un ambiente de higiene, salubridad y limpieza para la seguridad y salud en el trabajo, así como minimización de riesgos y peligros, lo anterior implica realizar actividades de aseo y desinfección más exigente en cada una de las oficinas, en las zonas de circulación, en los baños y en todos aquellos espacios que hacen parte de las sedes donde funciona la entidad, además del bienestar que se les brinda a los funcionarios y ciudadanos al ofrecer bebidas calientes como café y bebidas aromáticas.

Ahora bien, por ser de gran importancia para la sociedad contar con los servicios que se pretenden estos han sido regulados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo, entidad que reglamenta el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos determinando los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería tales como:

- Contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación.
- Fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo.
- Preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado;
- Brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza.
- Contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto.
- Utilizar agentes tensoactivos que sean biodegradables en su totalidad o mínimo en un 60% de acuerdo a la NTC 513117.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Lo anterior se lleva a cabo atendiendo los fundamentos para la reglamentación de Residuos o desechos peligrosos en el país están contenidos principalmente en la Constitución Política Nacional de 1991, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente - (Decreto Ley 2811 de 1974), la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1996 que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación, la Ley 430 del 16 de enero de 1998, por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones, la Ley 994 de 2005 por la cual se aprueba el Convenio de Estocolmo, el Capítulo 20 de la Agenda 21 de la Conferencia de Río de 1992 de las Naciones Unidas y la declaración de la Cumbre de Johannesburgo; y la Política de Producción Más Limpia, entre otras.

Las bases más importantes de la Política para la Gestión Integral de los Residuos o Desechos Peligrosos son:

- Priorización de la gestión en el marco de la Política.
- La minimización mediante la prevención de la generación, así como el aprovechamiento y la valorización, es la prioridad de la gestión integral de los RESPEL.
- El tratamiento de los RESPEL debe permitir la reducción de su volumen y/o peligrosidad, mediante la aplicación a un costo razonable de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.
- La disposición final de los RESPEL debe, en la medida de lo posible, limitarse a aquellos que no sean aprovechables o cuyo reciclado por el momento no sea económico o técnicamente factible.

Por último, hay Norma Técnica de Calidad para regular la gestión de calidad y la norma que regula otros aspectos como la aplicación del IVA para las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería.

De la misma forma es importante contar con un buen estado sanitario mediante la fumigación de las sedes y los archivos, garantizando la salud y el bienestar de todos los servidores que prestan sus servicios en las instalaciones de la Entidad, en obediencia al artículo 81 y siguientes de la Ley de 1979, el cual menciona que la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El Estatuto de Seguridad Industrial, Resolución 02400 de 22 de mayo de 1979, establece algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, indicando en su artículo 36 que se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada procreación de insectos, roedores otros plagas dentro del área de trabajo, posteriormente, el Decreto 614 de 1984 determinó las bases para la organización, administración de Salud Ocupacional estableciendo la obligación de eliminar controlarlos agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.

De esta manera durante el transcurso del tiempo se ha observado que hay varios factores (condiciones climáticas, humedad en los archivos, envejecimiento de cielos rasos, mal estado de las tuberías, entre otros) que facilitan o aceleran presencia de plagas, insectos y demás logran afectar la salubridad de los colaboradores en las instalaciones donde se desarrollan las actividades, si no reciben el tratamiento necesario de manera oportuna.

Considerando lo anterior, en aras de prevenir el riesgo que representa la existencia de los roedores, insectos rastreros, insectos voladores, vectores transmisores de enfermedades para la salud de los servidores de los ciudadanos que concurren las sedes del IDPC, así como prevenir el daño causado por el comején gorgojo y en general por diferentes plagas que pueden afectar los bienes muebles y enseres de propiedad de la entidad, se requiere contratar la prestación de los servicios con una empresa especializada en el uso de plaguicidas, que cuente con los certificados y permisos que para el efecto expiden las instancias designadas para el control del servicio que se requiere contratar.

Por lo anterior, se hace necesario contratar un servicio integral de aseo y cafetería con su respectiva dotación e implementos necesarios, teniendo como necesidad la prestación de servicio integral de aseo y cafetería de los siguientes inmuebles donde desarrolla las funciones el IDPC:

El servicio de aseo y cafetería y la entrega de insumos, fumigación es requerido en las siguientes sedes:

SEDE	DIRECCION	PERFIL REQUERIDO	HORARIO LUNES A VIERNES	HORARIO SABADOS	HORARIO DOMINGOS Y FESTIVOS
------	-----------	------------------	-------------------------	-----------------	-----------------------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am 3:30pm	a		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am 4:00pm	a	6:30am 3:30pm	a
2	Casa Pardo	Calle 12 No. 2-91	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am 3:30pm	a		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am 4:00pm	a	6:30am 3:30pm	a
3	Centro de Documentación	Calle 12B No. 2-96	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am 4:00pm	a	6:30am 3:30pm	a
5	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-45	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	7:30am 4:30pm	a		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Domingo incluyendo festivos - 8 horas	6:30am 3:30pm	a	6:30am 3:30pm	a 6:30am a 3:30pm
6	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-02	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am 3:30pm	a		
7	Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71 H Sur # 27-79	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	7:30am 4:30pm	a		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Domingo incluyendo festivos - 8 horas	6:30am 3:30pm	a	6:30am 3:30pm	a 6:30am a 3:30pm
8	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am 4:00pm	a	6:30am 3:30pm	a

El servicio de fumigación es requerido en las siguientes sedes:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	USO	ÁREA m2
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58	Oficinas	587 m2
2	Casa Pardo	Calle 12 No. 2-91	Oficinas	486 m2
3	Centro de Documentación	Calle 12B No. 2-96	Centro documental y oficinas	425 m2
4	Casa Colorada	Calle 12B No. 3-03	Estudio para intervención de obra	540 m2
5	Casa Cadel	Calle 12C No. 2-65	Oficinas y bodega	323 m2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

6	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-45	Museo exposición permanente Un local en arriendo (3-45)	1367 m2
7	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-02	Museo exposición temporal Un local en arriendo (10-02)	789 m2
8	Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71 H Sur # 27-79	Museo exposición temporal	1308 m2
9	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30	Oficinas	1430 m2
10	Casa Reporteros Gráficos	Carrera 2 No. 12C-69	Deposito en patio	240 m2

En cumplimiento al principio de planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural verificó que en la actualidad no existe un proceso de contratación vigente mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para satisfacer la necesidad anteriormente planteada.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del IDPC para la vigencia 2023, con los códigos de control 11,12 y 109.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN (VENTAJAS DE UTILIZAR LA BOLSA DE PRODUCTOS)

Entre las diferentes opciones que describe la Ley de contratación estatal (Ley 1150 de 2007) se encuentra el procedimiento de selección abreviada a través de bolsa de productos, como un mecanismo ágil para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, que permite que se adelanten operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

El objetivo de dicho procedimiento es realizar subastas para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o de origen agrícola con destino a entidades estatales. En este sentido se convierte en un mercado especializado que atiende necesidades de compra mediante un proceso de selección abreviada.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Para el caso que nos ocupa el objeto de la Negociación que se pretende adelantar es: *“Cód 11-12-109-Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”*

Dado lo anterior y una vez consultada la lista de los bienes y servicios de características técnicas uniformes suministrada por la bolsa de productos, se evidencia que la necesidad que se pretende satisfacer se encuentra dentro de los bienes susceptibles de ser adquiridos a través del procedimiento de bolsa de productos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.11, el artículo 2.2.1.2.1.2.16, el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia y el artículo No. 1.3.1.1. de la Circular Única de la Bolsa, bajo los códigos SIBOL. Debido a esto de acuerdo con la codificación en la bolsa que se presenta para este tipo de servicio es la siguiente:

1.2.1. Servicio de Aseo y/o Cafetería – 30043

En este sentido la negociación se realizará en la modalidad de Menor Precio y las características técnicas del **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA** se detallarán en el documento de condiciones especiales (ficha de condiciones técnicas) anexo al presente y que hace parte integral a este documento.

El comitente vendedor por intermedio de la Sociedad Comisionista de Bolsa vendedora deberá informar el mismo día del cierre de la negociación el valor total a pagar por concepto de: *“Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”*.

Así las cosas, resulta conveniente utilizar la bolsa de productos dado que es un mercado técnicamente organizado que ofrece condiciones de transparencia, honorabilidad, seguridad y corrección, además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación, igualmente permite que la negociación adelantada en la modalidad de puja por precio, genere un ahorro considerable para la entidad pública, garantizando con ello economía en la adquisición sin perder consideraciones de calidad del producto.

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SOLICITADO:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de Bolsa de Productos y la consecuente celebración del contrato respectivo.

1.3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN INVOCADA:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, en razón al tipo de contrato a celebrar de acuerdo con su objeto contractual, esto es, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual consagra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por bolsa de recursos.

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece “(...) *los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)*”

Que el artículo 968 del Código de Comercio dispone que “(...) *el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (...)*”

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por bolsas de productos.

Que el Decreto 1082 de 2015, indica el régimen aplicable para la selección a través de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos, el cual indica “(...) *La entidad estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Previos o a la promoción de un Nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías (...)"

Dado lo anterior y una vez consultada la lista de los bienes y servicios de características técnicas uniformes suministradas por la bolsa de productos, se evidencia que la necesidad que pretende satisfacer el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se encuentra dentro de los bienes susceptibles de ser adquiridos a través del procedimiento bolsa de productos.

En este sentido la negociación se realizará en la modalidad puja por precio contra el valor de prestación de servicios, insumos y alquiler de equipos y maquinaria. La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionado se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la entidad si utiliza otra modalidad de puja y las características técnicas de suministro de servicios integral de aseo y cafetería, se detallarán en la ficha técnica del servicio anexa a la presente y que hace parte integral a este documento.

1.3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES EN BOLSAS DE PRODUCTOS

Al respecto es preciso señalar que para la aplicación de la presente modalidad de selección, la Entidad realizó el análisis de los aspectos de eficiencia, eficacia y economía, como se ve a continuación:

1.3.2.1. EFICIENCIA

1.3.2.1.1 Respecto a los costos de adquisición de los bienes, productos y servicios, se tiene la siguiente estructura de costos asociada al mecanismo de Bolsa:

Físico Disponible: Operación cuya entrega debe efectuarse dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que realizó la operación. Los costos definidos son Registro en Bolsa

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

0,3% más IVA, Compensación y liquidación 0,21% más IVA, y el valor de la comisión de la sociedad comisionista que resulta seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad, la cual es fijada por la Entidad y que se configura como la primera subasta a la baja, y por lo tanto, la primera oportunidad de obtención de ahorros.

Físico Forward: Operaciones cuya entrega debe realizarse después de 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se hizo la operación, los costos definidos son Registro en Bolsa 0,30% más IVA, Compensación y liquidación 0,21% más IVA, y el valor de la comisión de la sociedad comisionista que resulta seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad, la cual es fijada para por la Entidad y que se configura como la primera subasta a la baja, y por lo tanto la primera oportunidad de obtención de ahorros.

Sobre el particular, tenemos que pese a los costos generados con ocasión de la operación y teniendo la posibilidad al momento de la estructuración de la negociación de incluir dos modalidades de puja: (i) por disminución del precio unitario ofrecido disminuyendo sucesivamente; o (ii) por aumento de la cantidad de unidades ofrecidas sobre un mismo valor total, de la operación. Éstas permiten que la Entidad obtenga ahorros, que, en ocasiones, como las que se muestran a continuación, superan el valor de los costos cancelados por la Entidad.

Es importante tener en cuenta que los resultados en términos económicos de las negociaciones que las entidades adelantan a través del MCP, dependen de factores como:

Producto, bien o servicio objeto de la negociación.

- a) Presupuesto de la negociación.
- b) Condiciones propias de la negociación: sitios de entrega, formas de pago, tipo de puja (precio o cantidad), pluralidad de oferentes, bienes y servicios con precio regulado, y todas aquellas condiciones propias de la negociación.

1.3.2.1.2 Ahorros en recursos administrativos:

Dado que la carga administrativa de la Entidad se reduce en el entendido de que cuenta con el acompañamiento de la Bolsa, en la estructuración de las fichas técnicas de negociación y de

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

producto provisionales, donde el primer documento es aquel en el que se incluyen las condiciones propias de la negociación, tales como objeto, fecha, forma y lugar de entrega de los bienes, productos o servicios, condiciones habilitantes y demás aspectos relevantes; y, el segundo mediante el cual, la Entidad incluye los aspectos y condiciones técnicas de los bienes, productos o servicios a negociar.

Así mismo, en la etapa de ajustes a las fichas técnicas de negociación y de producto definitivas, la Entidad Estatal cuenta con la asesoría de la sociedad comisionista que ha sido seleccionada por la Bolsa mediante un proceso competitivo basado en el precio (porcentaje de comisión) para actuar por su cuenta. Dicha firma a su vez contribuye a las actividades de supervisión de la negociación, junto con el funcionario designado por la Entidad, y que por su trayectoria brinda la asesoría a la Entidad en la mejor forma de estructurar la negociación.

En cuanto a las condiciones previas a la negociación que deben acreditar los comitentes vendedores (personas naturales o jurídicas interesadas en participar en las negociaciones individualmente o a través de figura asociativa), su revisión es trasladada en el mecanismo de Bolsa a las sociedades comisionistas, a la vendedora antes de la negociación y a la compradora una vez adjudicada, labor que se efectúa en coordinación con las instrucciones de la Entidad, bajo la supervisión, apoyo y asesoría de la Bolsa (a través de la Dirección de Estructuración de Negocios), en los temas requeridos por éstas.

Para el efecto de la revisión de las condiciones previas a la negociación, la Bolsa ha estandarizado los requisitos de común utilización, con el objeto de contribuir al desarrollo de tal inclusión en la ficha técnica de negociación por parte de las Entidades Estatales, dicha estandarización está acorde con la normatividad y requerimientos legales. Así mismo, brinda capacitación a las sociedades comisionistas para que cuenten con el conocimiento para ejercer tal función.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

<u>CRITERIOS</u>	<u>POR LA ENTIDAD</u>	<u>POR LA BOLSA MERCANTIL</u>	<u>COMPARATIVO</u>
ESTRUCTURACIÓN DE LA ETAPA PREVIA:	Cotizaciones	Fichas Técnicas de Producto y/o Servicio	La entidad reduce su carga administrativa un 50% dadas las diferentes validaciones frente a los procedimientos y revisión de la Bolsa Mercantil de Colombia
	Presupuesto	Revisión de presupuesto	
	Estudios Previos	Fichas Técnicas de Negociación (Pliegos de Condiciones)	La entidad reduce su carga administrativa un 75% debido que al ser un mercado ciego (solo se conocen las firmas comisionistas que representan a los proveedores) la entidad tiene un proceso transparente.
	Acto de Justificación		
	Fichas Técnicas y Cartas de Intención		
EN EL DESARROLLO DEL PROCESO:	Revisión de Condiciones Técnicas	Selección de firma comisionista compradora que representa a la entidad conforme a las condiciones propias de proceso	Ahora bien, dado que el trámite se realiza bajo la figura de intermediación la BMC realiza todas las etapas propias de la negociación.
	Respuestas a las observaciones propias del desarrollo del proceso	Consolidación y Revisión de Observaciones	
		Búsqueda de proponentes (mercado ciego para la entidad)	
EN EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:	Supervisión de la ejecución contractual, (contrato de comisión y operaciones derivadas)	Validación de Desembolsos y Control Presupuestal	La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido que únicamente se pagará al proveedor al recibir el bien y/o servicio a satisfacción con lo que puede tener un estricto control sobre la correcta ejecución disminuyendo los riesgos en la ejecución presupuestal.
		Control de Pagos a Proveedores previo cumplimiento y certificados por parte de la entidad estatal	

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	

EN DESARROLLO POST-CONTRACTUAL:	EL	- Elaboración de las actas de liquidación	Revisión y validación del cumplimiento objeto del proceso	La entidad reduce su carga administrativa un 25% debido a que el proceso es completamente revisado y corroborado por el sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia para corroborar la correcta ejecución sin perjuicio de evitar incumplimientos diferencias propias de los riesgos contractuales celebradas bajo otras modalidades de selección.
--	-----------	---	---	--

1.3.2.1.3.1. Tiempos:

El mecanismo de Bolsa cuenta en su Reglamento con la inclusión de tiempos cortos, teniendo en cuenta que en ninguna circunstancia se impide el principio de publicidad, entendido como la posibilidad del sector y del mercado de efectuar observaciones a los documentos propios de la contratación, en todos los casos, con miras a suministrar a la Entidad el mejoramiento de las condiciones, por parte de quienes cuentan con la experiencia, al dedicarse a la actividad de que se trate.

Lo anterior, de conformidad con el siguiente flujograma:



	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007



1.2.2.2 EFICACIA

Teniendo en cuenta el acompañamiento permanente de la Bolsa y la asesoría de las sociedades comisionistas, la aplicación del principio de publicidad y el contenido de los documentos de la contratación, resultan eficientes a la necesidad de la Entidad.

Relación entre la necesidad y el producto adquirido para satisfacerla. En caso de diferencias en la entrega y la calidad de los bienes, productos o servicios, la Entidad cuenta con la posibilidad de solicitar el Comité Arbitral.

1.2.2.2.1. Garantías. Dentro del escenario de Bolsa se presenta la siguiente estructura de garantías:

- Garantías en virtud del contrato de comisión. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, la sociedad comisionista seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad Estatal garantía única de cumplimiento en relación con el valor de la comisión.
- Garantía a favor del Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, la cual, en todos los casos es constituida por los comitentes vendedores (proveedores) que resultan adjudicatarios, y en algunos casos por la Entidad Estatal, previo estudio de la negociación. El porcentaje es fijado por el Sistema de Compensación, el mismo día de celebrada la operación, y cumple como efecto garantizar la volatilidad de precios en caso de declaratoria de incumplimiento de la operación, procede a buscar el cumplimiento bajo las condiciones pactadas por la Entidad, fijando fecha y hora para el desarrollo de una nueva negociación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

- c) Garantías adicionales. La Entidad cuenta con la facultad de solicitar al comitente vendedor (proveedor), la constitución de garantías adicionales a las solicitadas por el Sistema de Compensación de la Bolsa de Productos, de conformidad con los parámetros fijados por el hoy Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto de la aprobación de las garantías que corresponden a la Entidad Estatal, ésta cuenta con el apoyo y asesoría de la Sociedad Comisionista Compradora que está actuando por su cuenta.

1.2.2.2. ECONOMÍA

Esta característica se da en la medida en que la Entidad Estatal, cuenta con la asesoría que ofrece el mecanismo de Bolsa a través de las sociedades comisionistas, negocia bienes, productos o servicios que satisfacen sus necesidades y que cumplen con el fin para los que son adquiridos.

Vistos los argumentos antes señalados, corresponde al estudio que la Entidad necesita como parte de la planeación de adelantar sus procesos de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

1.2.2.3. COMPARACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DEL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, RESPECTO DE LAS DEMÁS MODALIDADES DE SELECCIÓN ABREVIADA

ASPECTOS	BOLSA DE PRODUCTOS	SELECCIÓN ABREVIADA
RESPONSABILIDAD	Las sociedades comisionistas son las responsables por el cumplimiento. La entidad estatal establece las condiciones de la negociación.	Los funcionarios públicos son los responsables de adelantar el proceso de contratación y de su cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

TIEMPOS	25 días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra. Si la negociación no se cierra, se tarda hasta 7 días hábiles adicionales.	Hasta 90 días. Si la subasta se declara desierta se inicia nuevamente el proceso.
ESTANDARIZACIÓN BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS	La Bolsa cuenta con el Sistema de Inscripción en Bolsa SIBOL, el cual contiene los registros de bienes y servicios estandarizados, mediante fichas técnicas de producto. Dichas fichas permiten verificar condiciones y especificaciones generales de calidad y normas técnicas aplicables, entre otros. Esta información puede ser utilizada de insumo por las entidades para estructurar sus procesos de compra.	Ausencia de información técnica detallada en las fichas de producto que manejan las entidades.
ACOMPañAMIENTO TÉCNICO	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes, productos o servicio; la Bolsa cuenta con un Departamento Técnico que verifica la calidad y emite el concepto correspondiente. De igual manera pone a disposición laboratorios para certificaciones en caso de ser necesario.	En caso de controversias relacionadas con la calidad de los bienes, productos o servicio; la entidad estatal verifica a través del supervisor y de manera directa con el contratista, lo cual puede llevar a la declaratoria por caducidad.
REDUCCIÓN CARGA ADMINISTRATIVA	Para la estructuración de la negociación, la entidad cuenta con el acompañamiento de la Bolsa Mercantil de Colombia, y la asesoría de la Sociedad Comisionista seleccionada para actuar por su cuenta. Así mismo, la Bolsa brinda acompañamiento en la revisión de las condiciones previas a la	La estructuración de los procesos, la revisión de requisitos habilitantes y la supervisión de los contratos deben ser realizadas en su totalidad por los funcionarios. Estos últimos dedican gran parte de su tiempo a sacar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		negociación acreditadas por los posibles comitentes vendedores (proveedores). Por otra parte, el supervisor designado cuenta con el acompañamiento de las Sociedad Comisionista que actúa por cuenta de la entidad estatal.	contratos, dejando de lado la etapa de planeación, la cual es la base para una adecuada y eficiente ejecución de los procesos. Lo anterior trae como consecuencia no dedicar tiempo suficiente a la ejecución de actividades misionales.
FORMACIÓN OBJETIVA DE PRECIOS VS FACTORES DE CALIFICACIÓN		Resultado de una puja dinámica y reglamentada a través de las Sociedades Comisionistas se da una formación objetiva de precios.	Ante la ausencia de una puja dinámica, los criterios de selección son los factores de calificación establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones.
COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Mecanismos que asegura que solo se pagan los bienes recibidos de conformidad con los parámetros fijados por la entidad, con miras a que ésta obtenga resultados óptimos y para el cumplimiento de sus fines.	La Entidad tiene una carga administrativa considerable para realizar los pagos, entre ellos el cumplimiento de términos legales previos y otros trámites.
RESPUESTA CONFLICTOS	A	La Bolsa Mercantil de Colombia cuenta con el Comité Arbitral convirtiéndose en una alternativa ágil, objetiva y eficaz para la solución de conflictos.	En caso de incumplimiento las Entidades Estatales deben hacer efectivas las pólizas (proceso largo y engorroso) y no reciben el bien, producto o servicio, objeto de contratación.
GARANTIAS		En el escenario de negociación de la Bolsa Mercantil se constituyen las siguientes garantías:	La Entidad solo cuenta con la posibilidad de constituir las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

	Garantía Única a favor de la Entidad Estatal: como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal, la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios. Garantías de Cumplimiento a favor del Organismo de Compensación de la Bolsa: La entidad estatal y el comitente vendedor deben constituir a favor de organismo de compensación de la Bolsa, las garantías establecidas en su reglamento para garantizar el cumplimiento de las negociaciones. Garantías adicionales: La entidad estatal puede exigir al comitente vendedor (proveedor) garantías adicionales a las anteriormente señaladas, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.	
--	---	--

Dentro de la comparación no se incluye los Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta la obligatoriedad de esta modalidad de contratación.

1.2.2.4. ANÁLISIS PROCESO DE SELECCIÓN DEL COMISIONISTA

El proceso de selección de la sociedad comisionista que actuará por cuenta del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, se caracteriza por ser un procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y por ende aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, adelantado de forma electrónica, mediante el ingreso de comisiones adjudicándose a aquella que más se acerque a la media geométrica.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Es el contrato estatal que surge en el escenario de Bolsa y que genera las obligaciones y deberes de un Contratista del Estado, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento y la facultad de la Entidad Estatal de efectuar el seguimiento correspondiente a su gestión, la cual es vigilada por el Área de Seguimiento de la Bolsa, como ente independiente y sancionada por la Cámara Disciplinaria, con observancia al Principio de Legalidad.

La Entidad Estatal, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.13. del Decreto 1082 de 2015, podrá exigir a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, la acreditación de requisitos habilitantes para su participación en la rueda de selección, los cuales son verificados por la Bolsa, antes del adelantamiento de la rueda de selección.

Las Sociedades Comisionistas son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuentan con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los entes sometidos a la vigilancia y control de esta Entidad.

En el ejercicio del deber de asesoría las Entidades Estatales cuentan con el apoyo y acompañamiento de las sociedades comisionistas, en temas relacionados con la estructuración de documentos, modalidades de contratación y revisión de requisitos habilitantes que resulten adjudicatarios.

Así mismo, como la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio resulta favorable para el IDPC, a través de la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos.

Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos para Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería con insumos e alquiler de equipos y máquinas, conforme con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso de selección.

CONDICIONES *DEL* CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: *“Cód 11-12-109-Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.*

DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere contar con una empresa especializada y con amplia experiencia para la prestación del servicio integral de aseo, cafetería y fumigación en las diferentes dependencias, donde desarrolla sus funciones asignadas mediante el Acuerdo 001 de 2019, así las cosas es preciso que los bienes tanto muebles como inmuebles de propiedad y a cargo del instituto sean cuidados y protegidos mediante la realización de actividades de aseo, cafetería y fumigación con insumos que sean de buena calidad y cumplan con las normas ambientales exigidas en cada caso, en procura de la conservación de la salud y el bienestar de todos los servidores que laboran y visitan las instalaciones de la Entidad.

NOTA: Las especificaciones técnicas de los servicios y equipos a contratar se encuentran contempladas en el Anexo Técnico.

2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	10	15	00	Desinfección
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72	10	21	00	Control de plagas
90	10	17	00	Servicios de cafetería

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1 TIPO DE CONTRATO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE COMISIÓN**, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1287 del Código de Comercio, y a operación derivada del producto de la negociación realizada de conformidad con la sección 5 junto al artículo 3.1.2.5.1.2 de la Circular Única de la Bolsa.

2.3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS se describen las especificaciones técnicas que debe tener en cuenta el comitente vendedor para la confección de su oferta, siendo importante aclarar que las condiciones aquí descritas deben ser cumplida en su totalidad por el comitente vendedor seleccionado durante la ejecución del contrato.

No obstante lo anterior, se precisa lo siguiente:

Actualmente la entidad cuenta con diez (10) inmuebles de su propiedad que deben ser custodiados y administrados por la Subdirección de Gestión Corporativa dadas las funciones delegadas mediante el acuerdo 001 de 2019:

Sedes: Las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural donde se prestará el servicio de aseo y cafetería y la entrega de insumos es requerido en las siguientes sedes:

SEDE	DIRECCION	PERFIL REQUERIDO	HORARIO LUNES A VIERNES	HORARIO SABADOS	HORARIO DOMINGOS Y FESTIVOS
1 Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am a 3:30pm		
		Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am a 4:00pm	6:30am a 3:30pm	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

2	Casa Pardo	Calle 12 No. 2-91	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am a 3:30pm		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am a 4:00pm	6:30am a 3:30pm	
3	Centro de Documentación	Calle 12B No. 2-96	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am a 4:00pm	6:30am a 3:30pm	
5	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-45	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	7:30am a 4:30pm		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Domingo incluyendo festivos - 8 horas	6:30am a 3:30pm	6:30am a 3:30pm	6:30am a 3:30pm
6	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-02	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	6:30am a 3:30pm		
7	Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71 H Sur # 27-79	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	7:30am a 4:30pm		
			Operario de aseo y cafetería – Lunes a Domingo incluyendo festivos - 8 horas	6:30am a 3:30pm	6:30am a 3:30pm	6:30am a 3:30pm
8	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	7:00am a 4:00pm	6:30am a 3:30pm	

El servicio de fumigación es requerido en las siguientes sedes:

No.	SEDE	DIRECCIÓN	USO	ÁREA m2
1	Casa Genoveva	Calle 12B No. 2-58	Oficinas	587 m2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

2	Casa Pardo	Calle 12 No. 2-91	Oficinas	486 m2
3	Centro de Documentación	Calle 12B No. 2-96	Centro documental y oficinas	425 m2
4	Casa Colorada	Calle 12B No. 3-03	Estudio para intervención de obra	540 m2
5	Casa Cadel	Calle 12C No. 2-65	Oficinas y bodega	323 m2
6	Museo de Bogotá (Casa 7 Balcones)	Calle 10 No. 3-45	Museo exposición permanente Un local en arriendo (3-45)	1367 m2
7	Museo de Bogotá (Casa Sámano)	Carrera 4 No. 10-02	Museo exposición temporal Un local en arriendo (10-02)	789 m2
8	Museo Ciudad Autoconstruida	Calle 71 H Sur # 27-79	Museo exposición temporal	1308 m2
9	Casas Gemelas	Carrera 9 No. 8-30	Oficinas	1430 m2
10	Casa Reporteros Gráficos	Carrera 2 No. 12C-69	Deposito en patio	240 m2

2.3.3 OBLIGACIONES DEL COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Dar cumplimiento a las condiciones de calidad establecidas para la prestación del servicio establecidas tanto en la presente ficha técnica de negociación como en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.
2. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente ficha técnica de negociación y en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios, documentación que hace parte integral de la negociación.
3. Ejecutar el objeto de la negociación, con el personal y demás especificaciones técnicas contenidas en la presente ficha técnica de negociación y en las fichas técnicas de los bienes, productos o servicios.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

4. Responder por los daños ocurridos en los bienes e instalación del comitente comprador, por hechos atribuibles al personal designado para la prestación del servicio.
5. Garantizar que su personal guardará reserva de la información a la que tenga acceso que sea propia del comitente comprador y que conozca con ocasión de la prestación del servicio.
6. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor designado por el comitente comprador.
7. Cambiar al personal solicitado por el supervisor designado por el comitente comprador, con el cumplimiento del perfil y requisitos que permitan la prestación efectiva del servicio.
8. Reemplazar al personal dispuesto para la prestación del servicio que cuente con inasistencia o incapacidad, garantizando la prestación del servicio por personal capacitado.
9. El comitente vendedor deberá reubicar el personal requerido por el supervisor designado por el comitente comprador, para la atención de las necesidades propias del servicio de aseo y cafetería.
10. Las demás que resulten aplicables al objeto del proceso de contratación y a las normas o disposiciones que resulten aplicables.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMITENTE VENDEDOR

1. Poner a disposición del IDPC los elementos, insumos, equipos y el personal idóneo necesario para la prestación adecuada del servicio integral de aseo y cafetería, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
2. Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato, no obstante, el IDPC podrá disminuir o solicitar la prestación del servicio adicional en nuevos puntos, a lo cual el comitente vendedor se compromete a atender los nuevos puestos al costo del servicio ofrecido en su propuesta.
3. Efectuar directamente la entrega de los elementos de aseo y cafetería en las diferentes sedes del instituto según lo solicitado, máximo a los cinco (10) días hábiles siguientes al recibo del o los pedidos.
4. El personal dispuesto para la prestación del servicio de aseo y cafetería deberá atender el barrido y recolección de basuras diariamente, así como la limpieza en áreas internas

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

y externas, correspondientes a las zonas de circulación, áreas administrativas y en general en las instalaciones del comitente comprador donde se prestará el servicio.

5. Adicionalmente, forman parte de las actividades diarias para la prestación del servicio, la validación de las papeleras ubicadas en las distintas dependencias del sitio donde se presta el servicio, debiendo desocuparse por lo menos una (1) vez al día.
6. El comitente vendedor adelantará la limpieza en pisos y muros, incluyendo puertas y ventanas de las zonas de circulación, cafetería, baños y en general en las instalaciones donde se presta el servicio.
7. En desarrollo de la prestación del servicio el personal dispuesto para la prestación del servicio tendrá cuidado en las labores de limpieza y riego de las matas ubicadas en las sedes de prestación del servicio.
8. Corresponde al personal dispuesto por el comitente vendedor, para la prestación del servicio el lavado y desinfección de los baños, incluyendo sanitarios, orinales, lavamanos, paredes, divisiones, accesorios, y espejos diariamente.
9. Garantizar durante la prestación del servicio el cuidado de los bienes de propiedad del comitente comprador y de sus empleados, contratistas y visitante, en desarrollo de las labores de aseo se deberán proteger los muebles, equipos eléctricos y de cómputo, vidrios, puertas, guarda escobas y sillas para evitar daños. En caso de ocurrir estos, el comitente vendedor deberá hacer las reparaciones o reposiciones respectivas, cuando se trate de hechos atribuibles al personal dispuesto para la prestación del servicio.
10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio, con personal de las mismas calidades exigidas en la presente ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales, en caso de ausencia por vacaciones, incapacidad, permisos, suspensiones, entre otras.
11. Ordenar las actividades y proveer los recursos y herramientas que requieren los trabajadores vinculados a la negociación para garantizarles las condiciones de higiene, salubridad y seguridad en el trabajo.
12. Designar un coordinador de operación, el cual será el enlace directo con el comitente comprador y el personal designado para el seguimiento de la negociación.
13. Exigir a sus trabajadores el cumplimiento de todas las condiciones relativas a la higiene, salubridad y seguridad establecidas exigidas en las disposiciones reglamentarias que resulten procedentes.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

- 14.** Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cuente durante toda la ejecución de la negociación con los uniformes y herramientas necesarias para el desarrollo de las labores.
- 15.** Proveer al personal a su cargo durante la ejecución de la negociación, de la dotación necesaria y requerida según las normas de seguridad e higiene industrial, según los diferentes frentes de trabajo y condiciones ambientales adversas, tales como frío, calor, ruidos altos, humedad, entre otros.
- 16.** Cambiar los elementos de seguridad suministrados al personal dispuesto para la prestación del servicio, de acuerdo con el oficio que desempeñen y cuando dichos elementos no ofrezcan las condiciones de seguridad requeridas en la ejecución de las diferentes actividades.
- 17.** Responder por los accidentes que sufran o puedan sufrir el personal dispuesto para la prestación del servicio, terceras personas o daños a los equipos e instalaciones del comitente comprador, resultantes de la negligencia, impericia o descuidos de los trabajadores vinculados a la negociación; en consecuencia, responderá por todo los perjuicios e indemnizaciones a que haya lugar.
- 18.** Emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades, se ejecuten en forma segura y eficientemente.
- 19.** Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes sobre seguridad laboral.
- 20.** Informar oportunamente al supervisor y/o interventor designado por el comitente comprador, los inconvenientes en el manejo de los operarios y cualquier situación que pueda afectar la normal y continua prestación del servicio.
- 21.** Garantizar que cada empleado porte de manera visible y durante la vigencia total de la negociación, una tarjeta de identificación o escarapela, que contenga como mínimo: Una fotografía reciente, el número de cédula de ciudadanía y lugar de expedición, el periodo de validez del carné y el nombre del personal designado para la prestación del servicio.
- 22.** En caso de entregarse equipos o bienes de propiedad del comitente vendedor para efectos de la prestación del servicio, el comitente comprador los entregará mediante la suscripción de acta que dé cuenta de la cantidad y estado de entrega, para lo cual, el comitente vendedor deberá garantizar que durante la ejecución de la negociación realizará los mantenimientos preventivos y correctivos para garantizar su funcionalidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

23. Para la prestación del servicio y para las actividades de lavado y desinfección el comitente vendedor deberá suministrar productos que garanticen la efectividad de las labores y la permanencia en los tiempos requeridos.
24. Presentar el programa de bienestar laboral, plan de formación al personal del que dispondrá en la prestación del servicio.
25. Proveer los insumos de cafetería que sean requeridos para la prestación del servicio y atender las reuniones que sean informadas por el supervisor designado por el comitente comprador, con el cumplimiento de los procedimientos por este informados.
26. Disponer de una línea telefónica permanente y del coordinador requerido para atender cuando se solicite los requerimientos formulados por el supervisor designado por el comitente vendedor cuando se requiera.
27. El comitente vendedor deberá practicar una inspección periódica a las actividades de los operarios a su cargo y verificar calidad de trabajo.
28. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral de salud, pensión y aseguradora de riesgos laborales, así como los correspondientes a los aportes parafiscales ICBF, SENA y cajas de compensación del personal dispuesto para la prestación del servicio durante toda la ejecución de la negociación.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE COMISIÓN:

El contrato de comisión que el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la negociación, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. No obstante, el comisionista seleccionado deberá acompañar a la IDPC hasta el momento en que todos los servicios se hayan recibido a satisfacción.

✓ PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El plazo de ejecución de la negociación del servicio de aseo y cafetería será diez (10) meses contados desde el tercer día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación previo cumplimiento de la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías únicas.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para establecer el presupuesto de la presente contratación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó un estudio de mercado, en base a precios establecidos en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente actualizados para la vigencia 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha fijado como presupuesto máximo para la negociación la suma de hasta **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 368.056.387)**, suma que incluye valor del servicio de aseo y cafetería, IVA del servicio de aseo y cafetería, valor de registro en bolsa, IVA de registro en bolsa, valor de servicio de compensación y liquidación, IVA de servicio de compensación y liquidación, valor de firma electrónica y procesamiento electrónico de datos (comprobante de negociación), IVA de valor de firma electrónica y procesamiento electrónico de datos (comprobante de negociación), valor de comisión estimada sociedad comisionista de bolsa e IVA de comisión estimada sociedad comisionista de bolsa; todo lo cual, en correspondencia al estudio previo debidamente sustentado, y estructurado de la siguiente manera:

	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL
Servicio de aseo y cafetería (estudio de mercado)	295.943.980	56.229.356	352.173.336
Registro en bolsa (0.3 %)	887.832	68.688	1.056.520
servicio de compensación y liquidación (0.21%)	621.482	118.082	739.564
Firma electronica y procesamiento electronico de datos (comprobante de negociacion)	28	5	33

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007		

Comisión estimada sociedad comisionista de bolsa (4%)	11.837.759	2.249.174	14.086.933
TOTAL	309.291.081	58.765.305	368.056.387

2.3.5.1. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DENTRO DEL INSTITUTO

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del Instituto, según los certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por el responsable de presupuesto del IDPC, teniendo en cuenta la siguiente distribución y Subdirecciones responsables según el PAA:

Subdirección de Gestión Corporativa

11-Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Subdirección de Gestión Corporativa

12-Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio

109-Prestar el servicio integral de aseo, cafetería, servicios generales y fumigación, incluyendo los insumos, para las sedes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Así las cosas, los recursos a comprometer se encuentran respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS
PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL
A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

NO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR EN NÚMEROS.
330	03 de marzo 2023	O23011601 210000007 639	O232020200 885330 Servicios de limpieza general	1-100-F001 VA-Recursos distrito	146.763.244
TOTAL					146.763.244

NO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR EN NÚMEROS.
333	06 de marzo 2023	O212020200 80585330	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	115.162.501
TOTAL					115.162.501

NO DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR EN NÚMEROS.
334	06 de marzo 2023	O230116055 60000007597	O232020200 885330 Servicios de	1-100-F001 VA-Recursos distrito	106.237.400

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

			limpieza general		
TOTAL					106.237.400

PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA

Para definir los costos **para la operación del servicio integral de aseo y cafetería** se realizó el estudio de mercado consistente en hacer un examen a descripción del sector que atiende estos servicios.

La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por precio en conjunto de bienes, en una (1) operación sobre el total del presupuesto establecido como se detalla a continuación:

No.	Descripción	Especificación	Presentación / Unidad de medida	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD PROMEDIO REQUERIDA
1	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Viernes 8 horas	MES	\$ 2.308.560	5
2	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Sábado 8 horas	MES	\$ 2.308.560	4
3	Operario de aseo y cafetería	Operario de aseo y cafetería – Lunes a Domingo incluyendo festivos - 8 horas	MES	\$ 2.308.560	2

El personal se distribuye de la siguiente manera:

Perfil del supervisor designado en el servicio por parte del comitente vendedor: Se requiere que el adjudicatario designe una persona responsable de hacer seguimiento a la ejecución de la operación, atienda los requerimientos de la entidad y tome decisiones en diferentes situaciones presentadas de manera oportuna, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: .

- Título de bachiller (en cualquier modalidad), lo cual se acreditará con la fotocopia del acta de grado o diploma.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

- Dos (2) años en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar, lo cual se acreditará con la fotocopia de certificaciones, contratos o actas de liquidación.
- Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; Copia del certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Operarios(as):

- Título en básica primaria, lo cual se acreditará con la fotocopia del acta de grado o diploma.
- Dos (2) años en el desempeño de funciones similares a las del cargo a desempeñar, lo cual se acreditará con la fotocopia de certificaciones, contratos o actas de liquidación.
- Carecer de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios, los cuales se deben acreditar con el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; copia del certificado judicial vigente y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Se debe llevar a cabo como mínimo una (1) brigada de aseo cada dos (2) meses, en las diferentes sedes del IDPC, sin perjuicio del servicio de aseo que se lleve a cabo diariamente.
- El proveedor debe dotar a sus empleados de todos los implementos para la prestación del servicio como uniformes, documentos de identificación, elementos de protección (tapabocas, cascos, guantes, permisos, entre, otros) y demás insumos que se requieran para la prestación del servicio, así como incurrir en el pago de seguridad social y demás obligaciones que la Ley le imponga como empleador.
- Cuando las necesidades del servicio lo requieran, se podrá aumentar o disminuir el número de operarios, cambiar la ubicación, jornada, puestos de trabajo, entre otros, a solicitud del supervisor del servicio, previo acuerdo con la empresa prestadora del servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

No.	Descripción	Especificación	Presentación / Unidad de medida	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD PROMEDIO REQUERIDA
1	Jabón para loza 3	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso.	Crema, en recipiente plástico de mínimo 900 gr	\$ 5.820	8
2	Jabón de dispensador para manos 3	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 8.398	4
3	Limpiador multiusos 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 6.198	1
4	Líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 7.524	1
5	Detergente multiusos en polvo	- Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%.	Polvo, en bolsa plástica o recipiente	\$ 4.450	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	plástico con un peso de 1.000 gr		
6	Desinfectante para uso general 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 7.310	1
7	Líquido para limpiar vidrios 1	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 5.345	1
8	Alcohol industrial 1	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 14.703	4
9	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc con atomizador	\$ 2.891	8
10	Lustrador de muebles	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5%	Líquido, en recipiente plástico	\$ 2.961	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	con capacidad mínima de 200 cc		
11	Líquido cubre rasguños para madera	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5%)	En recipiente plástico con capacidad mínima de 240 cc	\$ 3.128	1
12	Crema para cuero	- Con agentes limpiadores y abrillantadores en una concentración mínima del 5%	Crema, en recipiente plástico con capacidad mínima de 200 cc	\$ 3.881	1
13	Sellante para pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 32.618	9
14	Mantenedor de pisos	- Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 15.984	1
15	Removedor de cera	- Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 7.710	2
16	Ambientador 1	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	\$ 6.324	2
17	Insecticida 2	- Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas	Líquido, en aerosol seguro para la capa	\$ 11.661	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- Sin olor - Libre de CFC - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	de ozono con capacidad mínima de 350 cc		
18	Limpiones 1	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	\$ 2.024	8
19	Bayetilla 1	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	\$ 4.107	8
20	Paño absorbente multiusos 1	- Material que no libera motas o pelusas - Interfoliado - Reutilizable - Tamaño mínimo de 38 cm de largo por 25 cm de ancho	Unidad	\$ 927	8
21	Esponjilla 1	- Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	\$ 562	7
22	Esponjilla 2	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	\$ 357	8
23	Escoba 2	- Cerdas duras elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,6 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	\$ 2.172	1
24	Escoba 3	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	\$ 2.699	1
25	Trapero 3	- Elaborado con hilaza de algodón natural	Unidad	\$ 4.754	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- Mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca			
26	Cepillo sanitario (churrusco) para	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	\$ 3.523	1
27	Bolsas plástica 1	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	\$ 542	50
28	Bolsas plástica 22	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	\$ 2.935	8
29	Bolsas plástica 23	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	\$ 3.125	16
30	Bolsas plástica 24	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	\$ 3.125	16
31	Papel higiénico 1	- Rollo con longitud mínima de 30 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	\$ 1.022	2
32	Papel higiénico 2	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	Rollo	\$ 9.095	130
33	Toallas manos 6 para	- Toallas interdobladadas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho - Hoja color natural	Unidad	\$ 4.607	110



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

34	Vasos 2	- Elaborado en cartón 97% biodegradable - Capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	\$ 3.767	16
35	Mezclador 2	- Mezcladores elaborados en madera y/o apartir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm	Paquete de mínimo 500	\$ 1.520	1
36	Servilleta papel	- Tipo cafetería - Dobe hoja - Color blanco - Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho	Paquete de mínimo 100 unidades	\$ 1.586	8
37	Filtro para greca 2	- Elaborada en tela - Para greca - Capacidad de una 1 libra	Unidad	\$ 1.903	7
38	Termo para café 2	- Térmico, con bomba tipo dispensador. Portatil. - Bomba manual para dispensar la bebida. - Acero inoxidable y plástico. - Agarradera plastica, tapa con empaque, bomba manual. - Capacidad mínima de 3 litros	Unidad	\$ 32.618	1
39	Café 1	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Puntaje en taza mayor o igual a 80 puntos catación SCA. - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen.	Libra	\$ 8.342	80
40	Azúcar 1	- Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Bolsa de mínimo 200 sobres o tubipacks de 5 gr	\$ 5.065	1
41	Aromática	- Para infusión - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores - 100% naturales	Cajas de mínimo 20 en sobres.	\$ 1.049	50



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

42	Bebida de frutas	- En jarabe - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores	Caja de mínimo 20 sobres	\$ 7.958	16
43	Bebida de panela	- Bebida instantánea granulada - Cajas disponibles en mínimo tres (3) sabores	Caja de mínimo 25 sobres	\$ 2.976	1
44	Infusión frutal	- Para infusión - 100% naturales - Sabores surtidos	Caja x 20 mínimo sobres	\$ 7.392	25
45	Agua potable 4	- Agua potable potable purificada	Botellón de mínimo 18.9 litros	\$ 8.545	1
46	Plumero o limpia polvo	- Fibras sintéticas - Mango de plástico - Largo total mínimo de 65 cm - Electrostático	Unidad	\$ 4.999	1
47	Recogedor de basura 1	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y duntas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	\$ 1.865	1
48	Atomizadores	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - Con pistola	Unidad	\$ 1.204	1
49	Baldes (Compra)	- Elaborado en plástico - Capacidad de mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde	Unidad	\$ 3.365	1
50	Terno para café (Compra)	- Pocillo y plato de porcelana blanca para café. - Sin diseño - Plato de mínimo 12 cm de diámetro y pocillo de mínimo 150 cc - No se debe rayar con el uso de los cubiertos y debe ser apta para uso en horno microondas.	Juego	\$ 2.667	1
51	Vajilla (Compra) 1	- Elaborada en porcelana - Sin diseño - Compuesta de 8 puestos y cuatro piezas por puesto:	Juego	\$ 119.217	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- Plato para cena (diámetro mínimo de 26 cm) - Plato hondo (diámetro mínimo de 20 cm) - Plato auxiliar (diámetro mínimo de 16 cm) - Taza (capacidad mínima es de 280 cc) - Apta para uso en horno microondas.			
52	Jarra (Compra)	- Elaborada en vidrio - Sin diseño - Capacidad mínima de 1,5 litros	Unidad	\$ 9.083	1

No.	Descripción	Especificación	Presentación / Unidad de medida	VALOR UNITARIO	CANTIDAD PROMEDIO REQUERIDA
1	Bandeja 2	- Elaborada en acero inoxidable - Sin diseño - Dimensiones mínimas de 50 cm de largo por 33 cm de ancho	Unidad	\$ 962	2
2	Soporte para Botellón de agua	- Metálico - Plegable	Unidad	\$ 573	1
3	Carro exprimidor de traperos 1	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 24 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	\$ 7.552	8
4	Mangueras 3	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	\$ 5.666	1
5	Papelera 2	- Cuerpo plástico - Con mecanismo de pedal para abrir y cerrar tapa - Con capacidad mínima de 10 litros - Diseño para baño	Unidad	\$ 763	10
6	Señales peatonales de prevención y atención 1	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Cerrado" o "Área cerrada" o "No pasar".	Unidad	\$ 1.038	8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

		- Color amarillo			
7	Greca para tintos 2	- Eléctrica de 110 v - Cuerpo elaborada en lámina de acero inoxidable de calibre 24 como mínimo, grado alimento - Resistencias elaboradas en cobre - Terminales elaboradas en cobre reemplazables sin soldadura - Mínimo 2 servicios - Con su respectivo filtro y aro - Con capacidad para 60 tintos	Unidad	\$ 7.750	8
8	Lavabrilladora de pisos 1	- De uso industrial - Motores con potencia mínima de 1,5 hp y velocidad mínima de 175 rpm. - Con manijas dobles - Con interruptor de apagado de seguridad - Diámetro mínimo de 16" - Cable de potencia con longitud mínima de 8m - Accesorios mínimos portapad, cepillo suave y duro	Unidad	\$ 15.124	2
9	Hidrolavadora	- Motor eléctrico y potencia de mínimo 2.2 Kw - 1.450 RPM y entre 2.5 HP y 3.5 HP. - Presión de salida de agua entre 1500 psi y 1900 psi. - Con ruedas	Unidad	\$ 23.477	2

No.	Descripción	Especificación	Presentación / Unidad de medida	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	CANTIDAD PROMEDIO REQUERIDA
1	Fumigación	El servicio de fumigación se debe llevar a cabo en cada una de los espacios dispuestos por el IDPC, contra: (i) artrópodos rastreros y voladores (cucarachas, moscas, zancudos, hormigas, pulgas, arañas, polillas, ácaros y larvas, entre otros similares); (ii) roedores y palomas (estas últimas si se presenta algún caso de invasión en las sedes); y (iii) desinfección ambiental: contra hongos, virus, bacterias entre otros.	Metros	\$ 26	7495

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Las características de los productos y especificaciones técnicas mínimas se encuentran detalladas en la ficha técnica de producto anexa y que hacen integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento. Se aclara que las cantidades incluidas en la tabla en precedencia son las mínimas requeridas para la ejecución de la negociación y pueden variar según la necesidad de la Entidad en todo caso los servicios serán prestados en los términos y cantidades solicitados por el supervisor designado por el comitente comprador.

IMPORTANTE: Los precios presentados por la entidad, son tomados de históricos contratados en conjunto con los precios publicados en la página de Colombia compra eficiente mediante el Catálogo del Acuerdo Marco de Aseo y cafetería III vigente para la región 11, estos precios contienen Administración, Imprevistos y utilidad (AIU). Estos precios fueron ajustados teniendo en cuenta el incremento del IPC y del salario mínimo para la vigencia 2023.

NOTA 1: La modalidad a demanda es por el monto agotable del presupuesto, para lo cual, en la ejecución de la operación, el valor de los ahorros obtenidos en virtud de la puja por precio en conjunto de bienes, podrá ser objeto de utilización en la ejecución de la operación, con la finalidad de hacer uso de la totalidad del valor máximo establecido para la operación.

NOTA 2: El porcentaje de ahorro obtenido, objeto de la puja, deberá verse reflejado y aplicado en la misma proporción a cada uno de los precios unitarios de la tabla anterior. No obstante, lo anterior, el comitente vendedor los valores para el personal no podrán ser inferiores al salario mínimo legal mensual vigente con su respectiva carga prestacional y demás emolumentos a que haya lugar de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.

Los bienes objeto de la negociación serán requeridos por el comitente comprador de acuerdo con sus necesidades, por lo que la cantidad referenciada correspondiente a uno (1) es ilustrativa a efectos de conocer el valor unitario por bien. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los bienes referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto.

NOTA 3: Las características técnicas de los bienes y servicios aquí enumerados, se encuentran detalladas en las Fichas Técnicas de Bienes, Productos o Servicios anexas y que hacen parte integral a este documento y las obligaciones descritas en este documento.

NOTA 4: Los valores para el personal no podrán ser inferiores al salario mínimo legal mensual vigente con su respectiva carga prestacional y demás emolumentos a que haya lugar de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta horas extras diurnas, nocturnas, dominicales y festivas (Diurnas y/o nocturnas) que se presenten dentro de las necesidades del

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

servicio en el desarrollo de las actividades propias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.

NOTA 5: Los operarios deben estar debidamente uniformados, teniendo en cuenta la cofia para las operarias, capas, botas pantaneras y gorras para los operarios que laboran en sedes con áreas al aire libre o los que lo requieran para cumplir con seguridad sus obligaciones.

NOTA 6: Dotar a los operarios de mantenimiento de todos los elementos necesarios de elementos de protección personal acorde al Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019.

NOTA 7: Los aumentos de SMMLV y el IPC que se generan anualmente como dictamen del orden nacional, deberán ser comunicados por parte del comitente vendedor al comitente comprador en un tiempo no mayor a (3) tres días hábiles a su publicación, una vez sean anunciados por las autoridades competentes. Lo anterior, con el fin de realizar los ajustes en los valores de facturación que se vean afectados por estos incrementos.

Una vez cerrada la negociación el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora, al comitente comprador y a la Dirección de Operaciones de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos incluyendo el IVA correspondiente siendo este un requisito para la suscripción del acta de inicio correspondiente. Para estos efectos el comitente vendedor cuenta un (1) día hábil para informar los precios y las marcas de los productos a entregar, precisando que, en ningún caso, el valor informado podrá superar el valor unitario establecido por el comitente comprador en el presente documento.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición en caso de aumento de las cantidades o la terminación anticipada en caso de disminución en cantidad de bienes, antes señalada de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicita con quince (15) días CALENDARIO de anticipación a la fecha establecida de entrega de los BIENES, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **(4%)** sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El porcentaje anterior incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, **que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión**, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones que se ocasionen con ocasión de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Tasa I.V.A. de la comisión

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y MODALIDAD DE PUJA DE SELECCIÓN

De conformidad a la carta de intención, la Modalidad de la adquisición en la cámara de la Bolsa Mercantil de Colombia será:

Modalidad de la Puja

Por precio []x[]

Por cantidad []

Número mínimo de bienes []

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Por lo anterior se concluye que el presupuesto máximo para la negociación (incluido IVA) será de: **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 368.056.387)** de la vigencia fiscal 2023, incluido IVA de los servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa, servicio en Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia

El valor que resulte de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia del comitente comprador para su legalización, deberán ser asumidos por el comisionista comprador y comitente vendedor seleccionado de conformidad con el valor del contrato de comisión.

Adicionalmente, se hará las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad, haya lugar.

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente, haya a lugar, entre otras:

2% del AIU	La retención en la fuente es el anticipo del impuesto de renta. - Retención en la Fuente
Depende del tipo de contribuyente	Retención a Título de Industria y Comercio Rete ICA

Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales el presente proceso genera erogación presupuestal de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 368.056.387)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2023.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Dentro de este valor se encuentran incluidos:

- I. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista seleccionada;
- II. El valor de las garantías que deberán constituirse
- III. El valor de registro en Bolsa y asiento en Cámara.
- IV. El valor de la operación

FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO A COMISIONISTA

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- A. Cincuenta por ciento (50%) como parte de pago al COMISIONISTA COMPRADOR dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada, término que se contará a partir de la entrega al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL por el COMITÉ DE COMITENTE COMPRADOR de los comprobantes de la operación de mercado abierto (papeleta) debidamente diligenciada, efecto para el cual, se deberá allegar a través del supervisor del contrato la totalidad de documentación requerida para tal fin, en el Grupo Financiero de la Entidad, por parte del supervisor del contrato.

El pago quedará sujeto a la programación del PAC por parte INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y a la disponibilidad en la programación de giros por parte de la Tesorería Distrital-secretaría Distrital de Hacienda.

- B. Cuarenta por ciento (40%) como parte de pago al COMISIONISTA COMPRADOR dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes posteriores a la terminación del servicio de comisión previa liquidación del mismo y presentación de la respectiva factura. Si el comisionista comprador es del régimen común, deberá adicionalmente allegar copia de recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción. El pago quedará sujeto a la programación de PAC por parte del INSTITUTO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y a la disponibilidad de PAC por parte de Tesorería Distrital – Secretaría Distrital de Hacienda.

- C. El otro diez por ciento (10%) como parte de pago al COMISIONISTA COMPRADOR dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes posteriores a la suscripción del acta de liquidación del contrato y presentación de la respectiva factura. Si el comisionista comprador es del régimen común, deberá adicionalmente allegar copia de recibo o constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales si hubiere lugar y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la verificación del cumplimiento de la prestación del servicio a satisfacción. El pago quedará sujeto a la programación de PAC por parte del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL y a la disponibilidad de PAC por parte de Tesorería Distrital – Secretaría Distrital de Hacienda.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Entidad, no se hará responsable por la demora que se genere con ocasión de la entrega incompleta o incorrecta de la documentación solicitada que pueda alterar los plazos antes señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el segundo pago señalado se deberá verificar la suscripción del acta de recibido a satisfacción, la cual será expedida por el supervisor nombrado quien será el mismo de la Negociación, con acompañamiento y previo Vo.Bo. de la Subdirección de gestión Corporativa con el fin de adelantar los trámites financieros.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la sujeción al PAC se tendrán en cuenta las programaciones del plan de pagos descritas en el contrato de comisión y en la Ficha Técnica de Negociación

11.3.2. FORMA DE PAGO A COMITENTE VENDEDOR

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El Comitente Comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., **así:**

La Entidad cancelará el valor de los servicios prestados y medios tecnológicos en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su radicación, dicho pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes de ejecución.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas (Si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte. En caso de ser persona natural, allegar planilla donde acredite el pago de Seguridad Social del mes en que se adelanta el proceso contractual.
- c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
- d. Otros si la entidad considera pertinente.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cronograma de Pagos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Los pagos se efectuarán por parte del promitente comprador dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la programación del PAC, previa radicación de los documentos antes citados, con el lleno de los requisitos establecidos para tal efecto:

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del comitente vendedor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago, que corresponderá al valor del servicio por los días efectivamente prestados, se efectuará dentro de los 30 días calendarios siguientes, a la fecha de la validación del cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones de la negociación, expedida por el responsable del control de ejecución.

Nota: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC, del promitente comprador.

Nota: el comitente comprador, sólo adquiere obligaciones con el promitente vendedor y bajo ningún motivo o circunstancia admite el pago a terceros.

En caso que el comitente vendedor favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitirá al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al corte del mes de prestación del servicio que será objeto de pago los cuales se describe a continuación

1. Factura del servicio prestado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

2. Certificaciones de los pagos correspondientes a los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales debidamente suscritas por el representante legal o por el revisor fiscal si a ello hubiere lugar y copia de la planilla de dichos aportes, correspondientes al personal designado para la prestación del servicio
3. Acta de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual, será emitida dentro de los 10 días hábiles contados a partir del recibo de los documentos

Para la validación y aprobación de la documentación previo al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con diez (10) días hábiles siguientes a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con tres (03) días hábiles para corregir las observaciones formuladas.

Una vez el comitente vendedor obtenga la aprobación de los documentos de pago, la sociedad comisionista vendedora deberá acreditar dicha situación en los sistemas dispuesto por la Bolsa, para efectos de iniciar el pago a través del sistema de compensación y liquidación.

NOTA: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término.

NOTA: El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados dentro del término concedido por la Bolsa para la acreditación de la entrega en el sistema dispuesto para estos efectos, en caso contrario el comitente comprador informará a través del comisionista compradora a la Bolsa, dicha situación para que proceda a la declaratoria de incumplimiento por no acreditación de la entrega.

El comitente comprador procederá al recibo del servicio efectivamente prestado una vez se emita por parte del Supervisor o Interventor la certificación de cumplimiento a satisfacción , previa revisión del cumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor, incluido la entrega de los documentos requeridos para el pago dentro del término establecido en la presente Ficha técnica de Negociación, el término concedido al Supervisor o Interventor será máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo los servicios efectivamente prestados, de no

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

hacerlo en dicho término el Comisionista Vendedor informará a la Bolsa para que actúe conforme a su reglamento en la declaratoria del incumplimiento por el no acreditación del recibo

. 2.3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en los inmuebles de propiedad y/o a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. según lo establecido en FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS DEL SECTOR

El IDPC realizó **ANÁLISIS DEL SECTOR** el cual se adjunta al presente estudio previo como **ANEXO**

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS SOCIEDADES COMISIONISTAS

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán presentar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa que pretendan participar en la rueda de selección, para estar habilitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

5.1.1 La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Deberá allegar el certificado correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actúa como Representante Legal.

5.1.2. La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad, ni encontrarse registrado en las listas

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

OFAC para contratar con el Estado o con la Entidad; Para lo cual deberá allegar certificación bajo estos efectos suscrita por el Representante Legal.

5.1.3. Encontrarse al día y haber cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Para lo cual deberá allegar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, si cuenta con esta figura.

5.1.4. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección debido a eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa y o del organismo de compensación y liquidación.

5.1.5. Las sociedades comisionistas interesadas en participar en la rueda de selección, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, mediante la presentación del RUP con una fecha no mayor a 30 días calendario previo a la Selección de la Sociedad Comisionista Compradora, en cualquiera de las actividades, especialidades y grupos que se relacionan a continuación.

Para estos efectos deberá allegar el Registro Único de Proponentes vigente y con el trámite de renovación en firme de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	
76	10	15	00	Desinfección	

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL			
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007			

76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72	10	21	00	Control de plagas
90	10	17	00	Servicios de cafetería

5.1.6. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.1.7. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección del comisionista;

5.1.8. Acreditar mediante la presentación de una certificación suscrita por el representante legal, que cuenta con experiencia como punta compradora o vendedora en bienes o servicios, como mínimo en el 100% del presupuesto oficial respaldado con CDP del presente proceso, en el mercado de compras públicas a través de la BMC, información válida hasta de cuatro (4) años atrás al momento de la emisión del boletín de selección de SCB, es decir de la vigencia 2019 a la actual, información que será verificada por la BMC.

5.1.9. En caso tal que la firma comisionista no tenga su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., deberá contar con un representante en Bogotá para atender los distintos requerimientos de la Entidad, los cuales deberán ser atendidos de forma inmediata, información que deberá ser evidenciada en el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia o en RNAMV.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

5.1.10. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Certificado de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital y Policía Nacional correspondientes a la persona natural que actúa como representante legal y a la persona jurídica.

5.1.11. Aportar el Certificado de Libreta Militar de la web www.libretamilitar.mil.co (para aquellos casos que el representante legal sean hombres).

5.2 OPERACIONES A REALIZAR Y FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

El máximo número de operaciones a realizar es de: una (1) Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

Para la labor de la sociedad comisionista se adjuntan las **FICHAS TÉCNICAS PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma y fecha de pago de las operaciones, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

5.3 REQUISITOS DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA

A efectos de participar en la rueda de negociación, el Comisionista Vendedor deberá dirigir a la Unidad de Gestión Estructuración una comunicación firmada por el Representante Legal en donde certifique que ha verificado las condiciones establecidas en esta sección de la Ficha Técnica de Negociación y que su cliente cumple con los mismos, así como también que ha verificado que su cliente está en condiciones de prestar el servicio con las condiciones establecidas en el documento de condiciones especiales anexa a este documento, así mismo,

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

deberá indicar el número del Boletín de Negociación, el nombre de la entidad estatal e identificación del comitente vendedor.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar al cuarto (4) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 a.m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación. La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoría de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del comitente vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN COMITENTE VENDEDOR.

Capacidad Jurídica

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia de la misma y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo del objeto del presente proceso.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el Comitente Vendedor deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. Si el Comitente Vendedor es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor a la de la negociación, la liquidación y un (1) año más y que el objeto comercial le permita el desarrollo de la negociación.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el Comitente Vendedor sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado

2. Documento privado de Constitución y Unión Temporal

- a) Que hayan sido conformados antes de presentar los documentos de condiciones de participación y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros previo a la presentación de la documentación. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).
- b) En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

y suficientes para presentar los documentos, participar en la negociación y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. (La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal).

- c) Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.
- d) Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa de la conformación de la UT o Consorcio disponga que la representación legal suplente pueda ejercerse a través de alguno de los miembros que la conforman, estos deben actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales del representante legal principal y deberá acreditarse de manera sumaria.

Los Comitentes Vendedores que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos de condiciones de participación jurídicas para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, el documento de condiciones especiales **anexo** al presente, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.
3. Indicar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la negociación y en la ejecución en caso de adjudicación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. EL COMITENTE COMPRADOR no acepta la participación bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o de sociedad futura.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL COMITENTE COMPRADOR por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del COMITENTE COMPRADOR.
7. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia de la negociación y un año más. Así mismo, este requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución de la negociación.

3. Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal del Comitente Vendedor.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Comitente Vendedor que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante el mismo. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

4. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE, cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (FONDO DE DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA, SENA y Cajas de Compensación Familiar), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por la Ley 1607 de 2012 (pago del impuesto CREE).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación[1].

5. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)

El Comitente Vendedor debe presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente).

Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003, Resolución 8502 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y Resolución 000044 de 8 de mayo de 2015 y, demás normas que lo modifiquen o complementen. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. La información contenida en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del Comitente Vendedor, respecto a la información de actividades económicas que obran en el certificado de existencia y representación legal aportado.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

6. Fotocopia del Registro de Información Tributaria RIT expedido Secretaría Distrital de Hacienda

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).por lo tanto el comitente vendedor deberá allegar certificado de información tributaria RIT expedido por Secretaría Distrital de Hacienda debidamente actualizado.

7. Certificación de antecedentes fiscales

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

El Comitente Vendedor y su representante legal no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al Comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

9. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al Comitente vendedor (persona natural y/o representante legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

10. Registro Nacional de Medidas Correctivas

El Comitente Vendedor no podrá encontrarse en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

11. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Comitente Vendedor y su representante legal no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. El Comitente Vendedor deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor.

12. Relación de Multas Contractuales.

El Comitente Vendedor debe relacionar mediante documento suscrito por su representante legal los actos administrativos de imposición de multas, sanciones o cualquier acto administrativo de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que se encuentre debidamente ejecutoriado, y que se le haya impuesto en virtud a la ejecución de contratos estatales y por incumplimiento de obligaciones contractuales, ejecutoriado en los últimos cinco años.

REQUISITOS FINANCIEROS

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	

Con el propósito de verificar la capacidad financiera de los proponentes, el Instituto Distrital de Patrimonio calculó los indicadores señalados a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015 que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera y organizacional del sector se observó teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias de las empresas del sector, por lo que a continuación se evidencian los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de proveedores SECOP II en cuanto a Estados Financieros por clasificación UNSPSC.

Ahora bien, en este estudio se realizó una búsqueda de las empresas del sector servicios como Limpieza, Servicios de comidas preparadas y empresas con las características similares al objeto del proceso de contratación, se tomaron los estados financieros publicados en la superintendencia de sociedades para determinar los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional.

Comportamiento de los índices: Muestra aleatoria de 27 empresas a nivel nacional.

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Donde el promedio de la liquidez arroja lo siguiente:

RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,00	7	25,9%
1,01 A 1,49	9	33,3%
1,5 A 2,00	5	18,5%
2,01 A 5	5	18,5%
> 5	1	3,8%
TOTAL	27	100%

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La muestra refleja que el 40.8% corresponde a 11 empresas con el mayor índice de endeudamiento.

RANGO DE ENDEUDAMIENTO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0% <50%	8	29,6%
50% < 60%	4	14,8%
61% <65%	2	7,4%
66% <= 70%	2	7,4%
> 70%	11	40,8%
TOTAL	27	100,00%

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses

Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra refleja que 48.2% corresponde 13 empresas con el mayor índice de cobertura de intereses.

RANGO CUBERTURA DE INTERESES	CANTIDAD DE EMPRESAS	
<0	6	22,2%
>0 - 1	8	29,6%
>1- 5	4	14,8%

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	

>5	5	18,6%
Gastos de intereses = 0 INDETERMINADO	4	14,8%
TOTAL	27	100,00%

Nota: El valor indeterminado corresponde a Empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo tanto, cumplen plenamente con este indicador.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra refleja que 62.97% corresponde a 17 empresas con el mayor índice de rentabilidad sobre activos.

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	10	37,03%
>0 - 3%	8	29,63%
>3%- 10%	5	18,52%
> 10%	4	14,82%
TOTAL	27	100,00%

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	

rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra estudiada por el IDPC refleja que 62.96% corresponde a 17 empresas con el mayor índice de rentabilidad sobre patrimonio.

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	10	37,04%
>0% - 3%	3	11,11%
>3%- 10%	6	22,22%
> 10%	8	29,63%
TOTAL	27	100,00%

Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

Por cuanto para el desarrollo del objeto contractual, es recomendable contar con niveles de liquidez adecuados el capital de trabajo debe ser igual o superior al 50% del valor contractual.

Muestra 27 empresas. Criterios recomendados.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO
CRITERIOS RECOMENDADOS	MAYOR O IGUAL A 1,5 VECES	MENOR O IGUAL A 70%	MAYOR O IGUAL A 3%	MAYOR O IGUAL A 3%	MAYOR O IGUAL A 1 VECES	MAYOR O IGUAL A 50% DEL V/R CONTRATO
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	74%	59%	63%	63%	48%	N/A

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

En el Indicador de Liquidez con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 1,5.

En el Indicador de nivel de endeudamiento con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe encontrarse menor o igual al 70%.

En el Indicador de Cobertura de intereses, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual 1 vez.

En el Indicador de Rentabilidad del activo con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 3%.

En el Indicador de Rentabilidad del patrimonio, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual a 3%.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

Criterios para la fijación de los límites de los indicadores.

El Instituto Distrital de Patrimonio, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.
- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.
- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.

- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.
- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

REQUISITOS TÉCNICOS

Las características, generalidades, requisitos generales, específicos y factores de calidad del producto se encuentran en la ficha técnica del producto.

a) EXPERIENCIA

El comitente vendedor acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes. Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

Los contratos deberán estar clasificados por lo menos en dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

El comitente vendedor deberá acreditar la experiencia en máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas o en el escenario de la Bolsa en la que correspondan a la prestación de servicios de aseo y cafetería debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP para lo cual, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal indicando los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con lo que pretende acreditar experiencia y deberán estar clasificados en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL			
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL			
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007			

76	10	15	00	Desinfección
76	11	15	00	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
72	10	21	00	Control de plagas
90	10	17	00	Servicios de cafetería

Para el caso de Consorcio o Unión temporal, la clasificación exigida deberá ser cumplida en su totalidad de manera complementaria por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esto es, cada uno de los miembros debe estar clasificado en por lo menos dos (2) de los códigos solicitados y entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir con todos los códigos requeridos y deberán estar inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: En caso de que, en el objeto de las certificaciones de los contratos aportados, NO se evidencie la experiencia exigida en la ficha técnica de negociación, el interesado podrá allegar Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o documentos Equivalentes que haga sus veces, en donde se demuestre que dentro de su alcance se haya ejecutado la actividad requerida en la presente Ficha Técnica de Negociación.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido la prestación del servicio de Aseo y Cafetería, su fecha de inicio no sea mayor a los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de documentos habilitantes y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto del total de la negociación.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del Consorcio o Unión Temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota: La experiencia certificada y aportada por los comitentes vendedores en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Por lo tanto, se dará aplicación a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

En el caso que sea un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente las siguientes condiciones:

- a. Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de ASEO Y CAFETERÍA.
- b. Una de las certificaciones de ASEO Y CAFETERÍA deberá ser como mínimo del 50% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.
- c. La sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresados en SMMLV.

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN:

1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El comitente vendedor deberá manifestar mediante certificación suscrita por el representante legal dirigida al comitente comprador cuya fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario previa radicación de documentos que cumplirá con la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica de producto, respecto al alcance del servicio, personal, maquinaria e insumos requeridos por el comitente comprador y que se compromete a dar cumplimiento a las características del servicio requerido por el mismo.

2. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN.

El comitente vendedor deberá allegar certificación suscrita por el representante legal del comitente vendedor en el que asuma el compromiso de disponer durante la ejecución de la negociación, del personal suficiente y necesario para la efectiva prestación del servicio.

3. COORDINADOR DEL SERVICIO

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

El comitente vendedor deberá disponer del personal administrativo necesario para la adecuada prestación del servicio de aseo y cafetería y para efectos de atender las inquietudes y solicitudes requeridas por el personal del comitente comprador, por lo que, así deberá manifestarlo mediante comunicación suscrita por el representante legal en la que adquiere los compromisos acá pactados, adicionalmente deberá informar la persona que ocupará el cargo de coordinador del servicio, incluyendo los datos de ubicación.

4. **CERTIFICACIÓN DE SELECCIÓN**

El comitente vendedor deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal del comitente vendedor donde señale que está dispuesto a realizar una investigación de antecedentes personales y laborales, así como una selección exhaustiva de todo el personal que vincule a la prestación del servicio en caso de adjudicación.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento por el (20%) del valor de la negociación por el término de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más.**
- **Calidad del bien o servicio por el (20%) del valor de la negociación por el término de ejecución de la negociación y cuatro (4) meses más.**
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor de la negociación por el término de ejecución de la negociación y tres (3) años más.**

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

GARANTÍAS A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios), las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: ENTIDAD ESTATAL.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: ENTIDAD ESTATAL. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No.860.506.170-7

- 1. Garantía de Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la negociación y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de acta de inicio.
- 2. Garantía de la Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la negociación con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de acta de inicio.
- 3. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la negociación, con una vigencia igual al plazo de ejecución de esta y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

acta de inicio.

Debe figurar como asegurado, solo para eventos que se relacionen con este contrato, la Entidad. En caso de prorrogarse el plazo del contrato debe ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el Comitente Vendedor estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El Comitente Vendedor responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al IDPC de cualquier perjuicio se cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al IDPC contar con un respaldo que le garantice por parte de los comitentes vendedores u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

en la Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en el presente estudio previo y en la Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, la presente contratación se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
E.E.U.U.	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS	SI	SI	NO	SI
LIENCHTENSTIEN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

SUPERVISOR DE LA OPERACIÓN

La Supervisión de la negociación a cargo del Comitente Comprador será ejercida por el Laura Natalia Melgarejo Caballero Profesional Universitario Código 219 grado 01, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el COMITENTE VENDEDOR y dentro de los términos acordados en la negociación, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo de la negociación si a ello hubiere lugar.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al comitente vendedor la ejecución idónea y oportuna de las actividades a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes o servicios contratados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el comitente vendedor (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia de la negociación, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución de la operación y el contrato de comisión;
7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución de la operación formule el comitente vendedor y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el comitente vendedor, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del comitente vendedor y al momento de liquidar la negociación y el contrato de comisión (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
9. Solicitar la suscripción de modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
10. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
11. Verificar que el comitente vendedor cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
12. Verificar que el comitente vendedor cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el comitente vendedor, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley.
13. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución de la operación, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA- BOLSA MERCANTIL LITERAL A) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

Aura Herminda López Salazar

Subdirectora de Gestión Corporativa

Funcionamiento

Proyecto de Inversión 7597

Camila Medina Arbeláez

Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio

Proyecto de Inversión 7639



Radicado: **20235000039623**

Fecha 10-03-2023 11:30

Documento 20235000039623 firmado electrónicamente por:

AURA HERMINDA LÓPEZ SALAZAR, Subdirectora de Gestión Corporativa, SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha de Firma: 10-03-2023 13:55:42

Revisó: RONALD MORERA ESTÉVEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA



eaeaa4e3a8e4baea7bdec04e803accfa4e0931ebbb8bf8946d8796b44b1fe6a

